



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 335-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de diciembre 2022

VISTO:

El acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre 2022, reaperturada con fecha 05 de diciembre 2022 y fecha 06 de diciembre 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR la BECA DE ALIMENTOS** a favor del alumno **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE**, código de matrícula N° 2213070472, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión, hasta la culminación de su carrera profesional según las recomendaciones contenidas en el Informe N° 052-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 0227-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 21 de octubre de 2022, la Coordinadora (e) del Programa de Estudios Generales, solicita a la Dirección de Bienestar Universitario informar sobre la condición socioeconómica del alumno **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE**, código de matrícula n° 2213070472, ingresante bajo la modalidad de personas con discapacidad en el proceso de admisión 2021-I;

Que, conforme al Oficio N° 455-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico el Informe N° 052-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, que concluye otorgar la beca de alimentos al estudiante **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE**, código de matrícula n° 2213070472, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, hasta la culminación de su carrera profesional;

Que, mediante Oficio N° 1474-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Vicepresidente Académico traslada al Presidente de la Comisión Organizadora los Oficios N° 0227-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG y N° 455-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, que anexan el informe socioeconómico que recomienda otorgar beca de alimentos del alumno **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE**, código de matrícula n° 2213070472, lo que deberá ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la BECA DE ALIMENTOS a favor del alumno **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE**, código de matrícula n° 2213070472, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería y Gestión, hasta la culminación de su carrera profesional según las recomendaciones contenidas en el Informe N° 052-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS.//



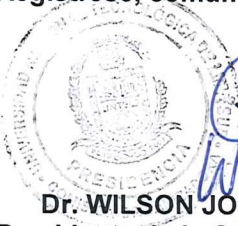
.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 335-2022-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al alumno **CARHUALLANQUI OSORIO, JUAN ENRIQUE** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración y Dirección de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General